



DECRETO

D^a MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Ibiza (Illes Balears).

Visto el escrito recibido por registro de entrada 202599900012894, de 17 de junio de 2025, presentado por D^a. Lidia Linero Pacheco, con D.N.I. núm. [REDACTED] 700 [REDACTED] en el que solicita pasar a la situación de excedencia para el cuidado de un menor con efectos del 3.07.2025 al 1.10.2025.

Visto el informe del responsable Técnico del departamento Recursos Humanos, con el contenido literal siguiente:

« I. Antecedentes

1. D^a. Lidia Linero Pacheco es funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, con una antigüedad en la Corporación de 16 años, y ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa.
2. Es madre de dos hijos nacidos el 11/01/2016 (9 años) y el 09/12/2024 (6 meses).

II. Legislación aplicable

La legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 89 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- El artículo 19.c del Pacto de funcionarios que regula las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu (BOIB núm. 16, de 2 de febrero de 2008) (Pacto funcionarios).
- El artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRHRL).

III. Consideraciones

La concesión de la excedencia por cuidado de familiares es competencia del Concejal delegado del Área III, de Promoción Económica, Hacienda y Economía del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 21 de noviembre de 2023.

Las situaciones administrativas de los funcionarios de carrera viene regulada en el artículo 89 del Estatuto Básico de del Empleado Público, al disponer que los funcionarios de carrera *"tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a*



tres años, para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El período de excedencia será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia, el inicio del período de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando.

En el caso de que dos funcionarios generasen el derecho a disfrutarla por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios.

El tiempo de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. El puesto de trabajo desempeñado se reservará, al menos, durante dos años. Transcurrido este periodo, dicha reserva lo será a un puesto en la misma localidad y de igual retribución."

La funcionaria deberá solicitar el reingreso al servicio activo con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del periodo de excedencia por cuidado de familiar o, en su defecto, dicha situación será automáticamente prorrogada hasta la fecha de duración máxima establecida en la norma (*tres años*). Si alcanzados los tres años persiste la no reincorporación, procederá la declaración de la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

IV. Conclusiones

De acuerdo con los antecedentes, legislación aplicable y consideraciones anteriores, resulta procedente la estimación de la solicitud formulada por D^a Lidia Linero Pacheco, con DNI núm. [REDACTED] 700 [REDACTED] de pasar a la situación de excedencia voluntaria por cuidado de familiar durante el periodo del 3 de julio al 1 de octubre de 2025.»

Atendiendo todo lo anterior,

DISPONGO:

PRIMERO.- Autorizar el pase a la situación de excedencia por cuidado de familiar a D^a Lidia Linero Pacheco, con DNI núm. [REDACTED] 700 [REDACTED] durante el periodo del 3.07.2025 al 1.10.2025.

SEGUNDO.- Durante el período de duración de la excedencia, la persona trabajadora no devengará retribuciones.

TERCERO.- Dar traslado de esta resolución a la persona interesada y a Intervención para su conocimiento y efectos.

En Santa Eulària des Riu,
La Alcaldesa
Ante mí, la Secretaria
Fdo. Digitalmente